

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios adelantados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación (FVSL) a fin de establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación a que se refiere éste documento; determinar las especificaciones técnicas y el valor del servicio; analizar los riesgos en los que pueda incurrir de manera previa a la celebración del contrato y durante su ejecución; y honrar el principio de planeación en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que *"la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"*¹

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante el Acuerdo No. 637 de 2016 el Concejo de Bogotá D.C. dispuso la creación del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, la cual se hizo efectiva mediante el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, y lo señalado en el Decreto Ley 254 de 2000 *"Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional"*, modificado por la Ley 1105 de 2006 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones"*, corresponde al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, dar cabal cumplimiento a los procesos enunciados en dicha normativa.

El artículo 5° y los numerales 15 y 16 del artículo 10 del Decreto 409 del 30 de septiembre de 2016, señalan:

"(...) Artículo 5°.- Capacidad jurídica del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D. C. Durante el proceso de liquidación. El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá. D.C. en liquidación, tendrá capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar operaciones, convenios y celebrar los contratos necesarios para efecto de su liquidación (...)" (Negritas fuera de texto).

Artículo 10.- Funciones del liquidador. El liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá. D. C. en

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación</p>	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

liquidación dentro del marco del presente decreto. Las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y de las demás normas aplicable.

En particular el liquidador ejercerá las siguientes funciones:

- (...) 15. *Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, previa aprobación y disponibilidad presupuestal.*
16. *Contratar personas naturales o jurídicas para el debido desarrollo de la liquidación, cuando sea necesario (...).*

Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Ley 1105 de 2006, consagra que el liquidador podrá contratar personas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación.

De conformidad con el decreto en mención, los gastos de funcionamiento del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en liquidación, serán financiados con cargo a los recursos que se destinen para tal fin en el presupuesto anual del Distrito Capital.

Por tal razón, y con el objetivo de materializar y honrar las funciones atribuidas a la Gerente General del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, consistente en adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación dentro del marco del decreto 409 de 2016 y las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y de las demás normas aplicables, y con el fin de preparar y realizar el debido desarrollo de la liquidación, se hace necesaria la celebración de un contrato de un administrador de empresas que preste servicios profesionales, atendiendo el marco normativo que rige el proceso liquidatorio del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en liquidación y de esta manera alcanzar las metas y objetivos propuestos por la Entidad.

Mediante el Decreto No.517 de 2017 *"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 409 de 2016 mediante el cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"* el Alcalde Mayor de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales y legales consideró en su Artículo 1° prorrogar el término de duración de la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Es conveniente precisar que si bien mediante Resolución 001 del 30 de septiembre de 2016, se crearon los empleos requeridos para la liquidación de la entidad, una vez revisada se pudo establecer que no existe personal suficiente para adelantar todas y cada una de las actividades requeridas para realizar una liquidación rápida y efectiva, como lo estipulan las normas mencionadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES REVISANDO Y VALIDANDO EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y LOGÍSTICA REQUERIDA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE AVALÚO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD”.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Título Profesional y más de dieciocho (18) meses de experiencia laboral.

Equivalencias entre estudios y experiencia: Para el presente perfil se aplican las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005, artículo 25.

2.3 PLAZO

2.3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba es por el término de cinco (5) meses y ocho (8) días contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo no podrá superar la fecha del día 31 de diciembre de 2018.

2.4 FORMA DE PAGO

El FVS en Liquidación cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a suscribir a título de honorarios, mediante pagos mensuales vencidos en la siguiente manera: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados desde la fecha en que inicie el contrato hasta el último día del mes; b) mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.645.000,00) M/CTE** cada una; c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el Supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación</p>	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

- b) Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato.
- c) Copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. Conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 del seis (6) de marzo de 2003.

Los pagos que efectúe el FVS en Liquidación, en virtud del contrato a ser suscrito estarán sujetos a la programación de recursos del programa anual mensualizado de caja-PAC y los recursos disponibles en tesorería. Para cada uno de los pagos será requisito presentar adicionalmente la documentación establecida por la Tesorería del FVS en Liquidación.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar la información requerida para adelantar el proceso de avalúo de los bienes de la Entidad.
2. Apoyar la planeación, ejecución y logística requerida para adelantar el proceso de avalúo de los bienes de la Entidad.
3. Entregar informe de avance sobre el proceso de inspección física de los bienes para realizar la elaboración de conceptos técnicos.
4. Apoyar el proceso de compensación de faltantes y/o sobrantes correspondiente al inventario de bienes de la Entidad, cumpliendo con la actividad de conteo, recuento y/o registro fotográfico según sea el caso.
5. Ejercer la supervisión o apoyar la supervisión de los contratos relacionados con el área de su conocimiento que le sean asignados.
6. Revisar y validar la documentación soporte requerida en la liquidación de contratos, convenios y/o comodatos sometidos a su supervisión y comunicar de forma oportuna al Director Administrativo y al contratista, las inconsistencias y/o faltantes que se presenten en el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación</p>	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

7. Asistir a las reuniones y demás actividades, conforme lo solicite el supervisor del contrato o la Gerencia del FVS en liquidación.
8. Realizar las visitas administrativas que sean requeridas y emitir los diferentes conceptos e informes con oportunidad y calidad.
9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto cuando así se requiera.
10. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto y de las obligaciones específicas y generales del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a la Resolución 114 de 2012 "Código de Ética" del FVS en Liquidación.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Gerencia.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del FVS en Liquidación, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
9. Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
10. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el FVS en Liquidación, le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección Administrativa así como al Almacenista General aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente

	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

denuncio ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización el **CONTRATISTA** deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición y el **CONTRATISTA** no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el **FVS en Liquidación** queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** las correspondientes sumas.

11. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Gerencia.
12. El **CONTRATISTA** al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, se obliga a entregar en medio magnético (archivo en formato Word o Excel, dependiendo el caso) todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución de su contrato, e informe final de los bienes y archivos que fueron entregados en desarrollo del objeto, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el FVS, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal a que haya lugar en caso de cualquier irregularidad.
13. Velar porque los archivos del Fondo de Vigilancia de Bogotá en liquidación se conserven, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y demás normativa aplicable.
14. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL FVS EN LIQUIDACIÓN.

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Pagar los honorarios previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido el numeral 2.4 del presente Estudio Previo.
3. Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea del contrato.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El contrato a que se refiere éste estudio previo corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de los regulados en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, frente al que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación</p>	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

procede la modalidad de selección de contratación directa, por virtud de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9, según pasa a explicarse:

De conformidad con lo regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993...

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad" que "solo podrán celebrarse (...) cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

El Decreto reglamentario 1082 de 2015 alude al mencionado contrato de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (negrilla y subraya fuera de texto)".

Mediante sentencia de unificación², el Consejo de Estado enmarcó el alcance de la definición legal del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión así:

"e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia de 2 de diciembre de 2013, Rad. No. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación</p>	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

104.- De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado..” (Subrayas y negrillas nuestras)

Acorde con todo lo anterior, el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión de qué trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, radica en el desarrollo de actividades de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico que una entidad requiera para el cumplimiento del objetivo y funciones administrativas que se encuentren a su cargo.

Al ser lo anterior así, la modalidad de selección aplicable corresponde a la de “contratación directa”, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el primer inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

En el cuadro siguiente se detalla el/los rubro/rubros presupuestales a través de los cuales se ampara la presente contratación:

Rubro Presupuestal / Código	Valor mensual	Total
3-1-1-02-03-01	\$3.645.000.00	\$19.197.000

El valor del contrato a suscribirse será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$19.197.000).**

Para el análisis y justificación del valor del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No.025 del 30 de diciembre de 2016, por la cual se establecen los requisitos mínimos de formación, experiencia y escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación.

El valor mensual será la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$3.645.000,00)**

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES O CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, frente a la modalidad de selección de contratación directa no es necesaria la obtención de varias ofertas. Sin perjuicio de ello, acorde con esa misma disposición reglamentaria, para la celebración del contrato la entidad debe verificar la idoneidad y experiencia requerida para cumplir el objeto y obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior, para la celebración del contrato a que se refiere éste estudio previo el FVS en Liquidación, no requerirá varias ofertas.

Perfil: Título Profesional y más de dieciocho (18) meses de experiencia laboral.

Equivalencias entre estudios y experiencia: Para el presente perfil se aplican las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005, artículo 25.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente, diseñó una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	8	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		4	6	7	
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	8	7			10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El FVS en Liquidación, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla conforme a la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte de la Entidad.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocorre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	FVS en Liquidación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	FVS en Liquidación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	FVS en Liquidación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Dirección Administrativa	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. ANÁLISIS DE GARANTIAS DEL CONTRATO

Sobre el particular, el Decreto 1082 de 2015 establece:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación</p>	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"*

El FVS en Liquidación, en obediencia a lo dispuesto en la citada disposición reglamentaria, entiende que por las obligaciones específicas a desarrollar, y en aras de proteger el patrimonio público, es conveniente y necesario solicitarle al CONTRATISTA que constituya a favor de la entidad alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Decreto 1082 de 2015 ante la posible ocurrencia de circunstancias que eventualmente puedan constituir un incumplimiento contractual que podría generarle perjuicios a la entidad. Para ello se le exigirá al contratista las siguientes garantías:

- **Garantía de cumplimiento del contrato**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de calidad del Servicio**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario que designe la Gerente General del FVS en Liquidación, mediante memorando.

9. SUJECCIÓN AL ACUERDO COMERCIAL.

Al presente proceso de contratación no le son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del numeral 1.2.3 de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido el 15 de mayo de 2012 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos"

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo de Vigilancia y Seguridad En Liquidación	Proceso:	GESTION CONTRACTUAL
	Procedimiento:	TRAMITE PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
	Documento:	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION EN EL FVS EN LIQUIDACIÓN

En los anteriores términos se presentan las justificaciones requeridas para la celebración del contrato de prestación de servicios objeto del presente Estudio Previo.

ALEXANDER GONZÁLEZ CÁRDENAS
Gerente Liquidador (e)
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Maricela Castro Bonilla

Revisó: Edgar Sánchez Montoya – Abogado FVSL

